

05-0106



CONTRATO DE SUMINISTROS N°	
MODALIDAD DE CONTRATACION	INVITACIÓN A COTIZAR N° 025 DE 2018.
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.
NIT:	810.006.285-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
C.C:	10.273.641 DE MANIZALES
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍA PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR:	\$ 82.030.419 IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	ADMINISTRADOR SECCIONAL AUXILIAR DE INGENIERÍA.
PLAZO:	20 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00266 DEL 25 DE ENERO DE 2.018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **JHON JAIRO VALENCIA VELASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.273.641** de Manizales, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0106



DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA, con NIT 810.006.285-8, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 16 de enero de 2.018, por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según análisis de conveniencia y oportunidad del 25 de enero de 2.018, solicitado y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento ambos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: *"Se requiere la adquisición de accesorios y tubería PVC de diferentes diámetros para las seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P., esto con el fin de tener inventario para reparar los diferentes daños de acueducto que se presenten en la población durante el transcurso del año y así poder dar una atención oportuna, manteniendo la continuidad del servicio y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos por la RAS 2000"*. 2) Que *"para la atención de daños, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. administra los servicios de acueducto y alcantarillado en el 90% del departamento de Caldas y debe garantizar la continuidad en el servicio el cual es fundamental en el cotidiano existir del ser humano."* 3) Que *"por lo anteriormente expuesto se considera oportuno realizar un contrato para la adquisición de estos elementos"* 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas en el mismo a participar en el proceso de selección del contratista. 5) Que el día 26 de Enero de 2.018 se dio apertura a la invitación a cotizar número 025 de 2.018 para la **ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍA PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** 6) Que el criterio de adjudicación según la información básica para publicar en la página web de la invitación a cotizar número 025 de 2.018 se estableció de la siguiente manera: *"Se adjudicará la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones"*. 7) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 31 de Enero de 2.018 a las 10:00 a.m. según la información básica para publicar en la página web de la entidad. 7) Que el día 01 de febrero de 2.018 se constató que se presentaron las siguientes empresas: ROBERTO SALAZAR Y ASOCIADOS S.A., ALMACEN PARIS S.A. Y DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA. 8) Que el día 01 de febrero de 2.018 los participantes del comité celebraron comité de compras y una vez analizadas las condiciones y verificado que los proponentes evaluados no cumplieron con los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas se recomendó declarar desierta la invitación a cotizar número 025 de 2.018. 9) Que posterior a ello y en atención a las observaciones allegadas por parte de los proponentes, el comité de compras verifica que la empresa DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA, subsana los requisitos de carácter técnico y financiero y por ello se recomienda adjudicarle la presente invitación a cotizar



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

EE-0106



10) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00266 de 2.018, bajo el rubro de apropiación N° 2301010301 bajo la denominación "Rehabilitación Infraestructura, Redes y Bocatomas".

11) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Código Civil, el Código de Comercio, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios generales que regulan la Función Pública (art. 209 C.P.) y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y TUBERÍA PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS SECCIONALES QUE ADMINISTRA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elementos que se determinan en la Invitación a Cotizar No.024 de 2.018 y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los accesorios y tubería de acuerdo al listado y en los sitios establecidos para su recibo.. **2)** El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –TIPOS DE TUBERÍA:** Estas especificaciones se refieren a la fabricación de la tubería PVC presión con soluciones básicas que se consideran equivalentes para el tipo de servicio especificado: solución básica: "a" tuberías de PVC. – Accesorios, válvulas, conexiones para ventosas y drenajes de acuerdo a lo especificado en el proyecto. – **NORMAS DE CALIDAD EXIGIDAS:** El suministro (tubería de P.V.C.) deberá ser entregado conforme a los establecido en la norma técnica ICONTEC 382 y 2295 o ASTM 1483. – **MATERIALES EQUIVALENTES:** Cuando los materiales o equipos se denominan específicamente por el nombre el fabricante o en términos de las especificaciones de la AWWA, ASTM u otra, dichas especificaciones tienen como fin establecer solamente una norma estándar en cuando a estilo y calidad se refiere. Aunque el término "o igual" se haya agregado o no, se sobreentiende que el material o equipos de otra marca o de acuerdo con una especificación equivalente son aceptables y pueden utilizarse como sustitutos, si el contratista demuestra, a completa satisfacción de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. que el elemento utilizado es equivalente en materiales de fabricación, terminado y costo de mantenimiento al mencionado en estas especificaciones. – **GENERALIDADES:** Las tuberías de PVC deben cumplir con la norma ICONTEC – 382 Y 229 y/o ASTM –D 3139 y ASTM –D 2241 además de otras normas como las DIN o ISO que tratan de la fabricación de dichas tuberías. Las tuberías no tendrán olor ni sabor y las propiedades físicas y químicas serán iguales a las señaladas en la NORMA ICONTEC – 382 o ASTM 2241-68 y D2246 – 65T. Además deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad del C.S. 256-63 o B.S. 3505-68 o de ICONTEC 539 y RESOLUCIÓN 1166 de 2006 y 1127 de 2007. Las tuberías no deberán fallar en las pruebas de presión sostenida (100 horas) y de presión de ruptura antes de 2.1 veces y 2.9 veces la presión de trabajo.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1

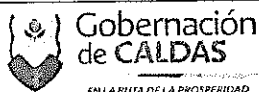


SC 4871-1

0106



Las tuberías no deberán fallar a las pruebas de aplastamiento y acetona, según las normas ASTM 2241 – 68, ASTM 2466 – 65. La tubería deberá estar identificada externamente y en forma claramente legible con el diámetro nominal y la presión de trabajo. – **UNIONES:** las uniones mecánicas cumplirán con la norma 2295 ICONTEC y los anillos de caucho con la norma 2536 ICONTEC. – **LONGITUD DE TUBOS:** La longitud máxima de cada tubo será de 6 metros. – **TUBERIA ALCANTARILLADO ESTRUCTURAL FLEXIBLE:** La tubería PVC mayor a 20" será tubería de pared estructural con superficie interior y exterior lisa, el sistema de unión mecánica, tubos con extremos lisos y uniones fabricadas del mismo material con hidrosellos instalados en fábrica fabricados bajo la norma NTC 5070. La tubería menor o igual a 20" será tubería de pared estructural fabricada con doble extrusión, pared interior lisa y exterior corrugada. Sistema de unión mecánico, campana de espigo con hidrosellos de caucho fabricado bajo la norma técnica colombiana 3721 para métodos de ensayo y norma técnica colombiana 3722-3 para las siguientes especificaciones: la rigidez mínima para menores o iguales a 20" será de 7 PSI, y las mayores a 20" 28PSI. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** junto con la tubería se deberá diligenciar la tabla con los datos solicitados en el folio 3 del análisis de conveniencia del presente proceso contractual. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El suministro deberá ser entregado en la seccionales que administra EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y según corresponda la necesidad. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro contratado será de 20 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$82.030.419) INCLUIDO IVA.** **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión técnica del presente contrato estará a cargo los **ADMINISTRADORES SECCIONALES** y a cargo del **AUXILIAR INGENIERIA** de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.**



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13.** Adicionalmente los supervisores serán responsables de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la secretaría general- Sección contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No. 025 de 2.018, y en la propuesta presentada por el contratista los cuales se determinan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0106



REF. INVITACION PUBLICA N° 025-2018

ITEM	DESCRIPCION	CODIGO INVENTARIO	UND	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Adaptador macho PF+UAD de 1/2" 20mm	11907	und	170	\$ 1,045.00	\$ 177,650.00
2	Manguera PF+UAD de 16mm de 1/2" RDE 9	950	ml	1980	\$ 1,045.00	\$ 2,069,100.00
3	Tuberia PVC de 2" RDE 21	1605	ml	588	\$ 5,415.00	\$ 3,184,020.00
4	Tuberia PVC de 3" RDE 21 200 psi	1618	ml	438	\$ 11,875.00	\$ 5,201,250.00
5	Tuberia PVC de 4" RDE 21 200 psi	1629	ml	318	\$ 19,380.00	\$ 6,162,840.00
6	Tuberia PVC de 6" RDE 21 200 psi	1639	ml	192	\$ 42,560.00	\$ 8,171,520.00
7	Tuberia PVC de 8" RDE 21 200 psi	1668	ml	198	\$ 71,725.00	\$ 14,201,550.00
8	Tuberia alcantarillado de 8" union caucho	1659	ml	78	\$ 19,950.00	\$ 1,556,100.00
9	Tuberia PVC de 10" RDE 21 200 psi	1688	ml	48	\$ 112,860.00	\$ 5,417,280.00
10	Tuberia PVC de 12" RDE 21 200 psi	1690	ml	24	\$ 158,650.00	\$ 3,807,600.00
11	Tuberia PVC de 14" RDE 21 200 PSI	14599	ml	24	\$ 195,890.00	\$ 4,701,360.00
12	Tuberia PVC de 16" RDE 21 200 PSI	14600	ml	24	\$ 253,975.00	\$ 6,095,400.00
13	Tuberia PVC de 18" RDE 21 200 PSI	1708	ml	24	\$ 329,840.00	\$ 7,916,160.00
14	Union PF+UAD de 1/2" 20mm	11908	und	145	\$ 1,871.00	\$ 271,295.00
					SUBTOTAL	\$ 68,933,125
					IVA	\$ 13,097,294
					TOTAL	\$ 82,030,419

CORDIALMENTE


JOHN JAIRO VALENCIA VELASQUEZ
 Representante Legal

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de actas parciales y una final, una vez realizado la entrega de los suministros, previa presentación de la factura y visto bueno por parte de los supervisores de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



00266-0106



No. 2301010301, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00266 del 25 de Enero de 2.018. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en la Invitación a Cotizar No.025 de 2.018. **CLÁUSULA DÉCIMA:- GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto

14-0106



por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la presentación del acta de recibo, por lo cual no requerirá la suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0106



seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Documentos Invitación a Cotizar No. 025 de 2.018. 4. Documentos integrantes de la propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única entre entidades estatales.

El presente se firma a los

08 FEB 2018

[Handwritten signature of Carlos Arturo Agudelo Montoya]

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P

[Handwritten signature of Jhon Jairo Valencia Velasquez]

JHON JAIR VALENCIA VELASQUEZ
Representante legal

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT LTDA.

V.bo: FENANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

[Handwritten signatures of Fenando Hely Mejía Álvarez, Sergio Humberto Lopera Proaños, and Andrés Felipe Taba Arroyave]

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Elaboró: Sindy González Arias.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co

